



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N.º 00103-2025-SUNASS-GG

Lima, 16 de mayo de 2025

VISTOS:

El escrito s/n del 09 de mayo de 2025, mediante el cual el servidor Flavio Augusto Salinas Herrera solicita licencia sin goce de remuneración por motivos particulares, el proveído s/n del 13 de mayo de 2025 de la Oficina de Administración y Finanzas, el Memorando N.º 143-2025-SUNASS-ODS-CHI de la Oficina Desconcentrada de Servicios de Chimbote, el Informe N.º 00162-2025-SUNASS-OAF-URH de la Unidad de Recursos Humanos y el Memorando N.º 00320-2025-SUNASS-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 11 de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunass, aprobada mediante Decreto Supremo N.º 145-2019-PCM, señala que la Gerencia General es el órgano de Alta Dirección y máxima autoridad administrativa, responsable de la marcha administrativa y operativa de la Sunass, a cargo de los órganos de administración interna y de línea.

Que, mediante Resolución de Gerencia General N.º 017-2022-SUNASS-GG se aprobó el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la SUNASS (RIS), el cual tiene por objeto normar las relaciones y condiciones laborales a las que deben sujetarse los/as servidores/as y funcionarios/as para el desempeño y cumplimiento de sus funciones y responsabilidades, conforme a las disposiciones legales vigentes; el cual es aplicable a todos/as los/las servidores/as de la Sunass sin distinción de su régimen laboral.

Que, el artículo 41 del RIS define la licencia como la autorización otorgada al/a la servidor/a civil para que no asista al centro de trabajo por un periodo mayor a 1 día de labores, pudiendo ser concedida con o sin goce de remuneración. En el citado artículo se precisa además que la autorización de la licencia es formalizada por escrito.

Que, asimismo, en el literal a) del artículo 43 del RIS se establece la posibilidad de conceder licencias sin goce de remuneración por motivos particulares, de acuerdo con las razones que exponga el/la servidor/a y con las necesidades del servicio; precisándose en el literal c) del artículo 45, que las licencias sin goce de remuneración por un

Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento



plazo superior a 31 días son autorizadas por la Gerencia General, hasta por 3 meses.

Que, la Directiva¹ de Licencias y Permisos vigente de la Sunass, dispone en el artículo 4.3.2.1 que la solicitud de licencia sin goce de haber por motivos particulares está condicionada a la conformidad institucional teniendo en cuenta las necesidades del servicio y se concede inicialmente por un periodo no mayor de noventa (90) días calendario a solicitud fundamentada del trabajador.

Que, el párrafo 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que este tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

Que, mediante carta s/n del 09 de mayo del 2025 el señor Flavio Augusto Salinas Herrera (en adelante, señor Salinas), solicitó licencia sin goce de remuneración por motivos particulares, del 2 de mayo del 2025 y por el plazo de 90 días.

Que, mediante el Memorando N° 00143-2025-SUNASS-ODS-CHI del 09 de mayo del 2025, la Oficina Desconcentrada de Servicios sede Chimbote informa su conformidad sobre la referida solicitud.

Que, a través del Informe N.º 00162-2025-SUNASS-OAF-URH, la Unidad de Recursos Humanos emite opinión favorable para el otorgamiento de la licencia sin goce de remuneración solicitada, por el señor Salinas, debido a que cumple con las disposiciones establecidas en el RIS, precisando además que esta deberá ser otorgada del 2 de mayo hasta el 1 de agosto de 2025.

Que, mediante proveído s/n del 13 de mayo de 2025, la Oficina de Administración y Finanzas trasladó a la Gerencia General la solicitud de licencia sin goce de remuneración del señor Salinas.

Que, por Memorando N.º 00320-2025-SUNASS-OAJ, del 14 de mayo de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que, conforme a lo indicado por la Unidad de Recursos Humanos, resulta viable legalmente la expedición de la resolución de Gerencia General para otorgar con eficacia anticipada la licencia sin goce de remuneración solicitada.

¹ Aprobada mediante Resolución de Gerencia General N° 033-2005-SUNASS-GG y modificada por Resolución de Gerencia General N° 054-2018-SUNASS-GG.

Que, teniendo en cuenta que el señor Salinas presentó su licencia conforme a los plazos y requisitos previstos en el RIS, cumpliendo con todos los elementos para su aprobación, corresponde concederla con eficacia anticipada al 02 de mayo de 2025, por resultar lo más favorable al trabajador y considerando que no se lesiona derechos de terceros, ello conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 41 del RIS concordante con el párrafo 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444.

De conformidad con el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Sunass, aprobado por Resolución de Gerencia General N.º 017-2022-SUNASS-GG, la Directiva de Licencias y Permisos de la Sunass, aprobada mediante Resolución de Gerencia General N.º 033-2005-SUNASS-GG y modificatoria, el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunass, aprobada mediante Decreto Supremo N.º 145-2019-PCM, y con la opinión favorable de la Unidad de Recursos Humanos y las Oficinas de Administración y Finanzas y de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

Artículo 1º. – OTORGAR la licencia sin goce de remuneración al servidor Flavio Augusto Salinas Herrera, especialista en supervisión II de la Oficina Desconcentrada de Servicios de Chimbote, con eficacia anticipada del 02 de mayo hasta el 01 de agosto de 2025.

Artículo 2º. - NOTIFICAR la presente resolución al referido servidor y a la Unidad de Recursos Humanos para los fines correspondientes.

Artículo 3º. - DISPONER la publicación de la presente resolución en la página institucional de la Sunass (www.gob.pe/sunass) y en el Portal de Transparencia Estándar.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Manuel Fernando Muñoz Quiroz
Gerente General